

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, once de marzo de dos mil veintidós

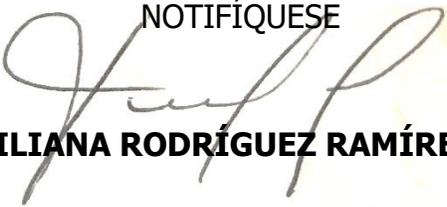
Radicado: 545183184001-2022-00041-00
Demandante: MARVY YULIANA FLOREZ ALVARADO
Demandado: JULIAN DAVID GOMEZ ALDANA Y YEISON H. GOMEZ ALDANA,
herederos determinados del causante JORGE HUMBERTO GOMEZ
CEBALLOS
Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO.
Causante: JORGE HUMBERTO GOMEZ CEBALLOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder allegado es insuficiente, existiendo herederos determinados del causante JORGE HUMBETO GOMEZ CEBALLOS, la demanda debe dirigirse contra ellos y los demás herederos indeterminados. (Art. 73 del C.G.P.)
2. No se dio cumplimiento a lo normado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en cuanto afirmar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica que fue suministrada como de los demandados corresponde al utilizado por ellos, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ